INFORME DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRADUCCIÓN.

1. **Servicio solicitante:** Servicio de Administración y Servicios.

2. **Objeto del contrato:** Servicio de traducción e interpretación para eLankidetza - Agencia Vasca de Cooperación y Solidaridad.

3. **Inclusión de la perspectiva de género:** En la ejecución del contrato, la empresa contratista garantizará el cumplimiento de las condiciones establecidas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

4. **Justificación de la necesidad del contrato y de la insuficiencia de medios propios:** eLankidetza - Agencia Vasca de Cooperación y Solidaridad, es el ente institucional adscrito al departamento del Gobierno Vasco competente en materia de cooperación y solidaridad, y es el encargado de impulsar la planificación, coordinación, gestión, ejecución y evaluación de la política de cooperación y solidaridad del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, siguiendo las directrices establecidas por el departamento competente en cooperación y solidaridad.

5. Para el cumplimiento de sus funciones, tal y como se establece en la LEY 5/2008, de 19 de junio, por la que se crea y regula la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, que desde la aprobación de la LEY3/2024 de Cooperación y Solidaridad pasó a denominarse eLankidetza - Agencia Vasca de Cooperación y Solidaridad, ésta podrá: "identificar, formular, ejecutar y realizar el seguimiento y la evaluación de programas, proyectos y demás iniciativas de cooperación para el desarrollo, orientadas a la lucha contra la pobreza y la promoción del desarrollo humano sostenible en el ámbito de los diferentes sectores de actuación."

   En este sentido, y adicionalmente para dar cumplimiento a sus funciones, requiere de la traducción de distintos tipos de documentos, siendo traducciones directas o inversas principalmente del castellano al euskera, inglés, francés o portugués e interpretaciones a dos idiomas, por lo que eLankidetza - Agencia Vasca de Cooperación y Solidadidad necesita disponer de un servicio de traducción e interpretación.

   eLankidetza no dispone de recursos técnicos ni humanos para la realización de dicho servicio, por ello se contrata dicho servicio.

   Dicha actividad está incluida entre los servicios que pueden ser contratados y su objeto no contiene prestaciones que deban ser satisfechas con medios propios.

6. **Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación y criterios de evaluación:** Respecto a la elección del procedimiento de adjudicación, dado el valor estimado del contrato (40.000,00 €, IVA excluido, para 12 meses, y la posibilidad de 2 prórrogas de 1 año e importe adicional de 40.000,00 €, IVA excluido cada una de las prórrogas) y las características del servicio que se pretende cubrir, el procedimiento abierto se justifica por ser uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y por no concurrir circunstancias que recomienden acudir a un procedimiento restringido ni

Este documento es una representación del documento original electrónico, verificable en la **sede electrónica** mediante el **localizador** indicado al pie de página.
Dokumentu hau jatorrizko dokumentu elektronikoaren irudikapen bat da, **egoitza elektronikoan** egiaztagarria, orri-oinean adierazitako **lokalizatzailearen** bidez.

LOKALIZATZAILEA / LOCALIZADOR: J0D0Z-T8VRV-Q0EA
EGOITZA ELEKTRONIKOA / SEDE ELECTRÓNICA: https://euskadi.eus/lokalizatzailea / https://euskadi.eus/localizador
SINATZAILE / FIRMANTE: ITZIAR GORRITXO MUÑOZ | 2026/11/11 09:42:44

ninguno de los supuestos que permiten la utilización de cualquier otro tipo de procedimiento. En consecuencia, toda mercantil o empresario que esté interesado podrá presentar una proposición.
En lo que se refiere a los criterios de valoración, la Cláusula 22 de la parte específica del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recoge dos tipos de criterios, uno de ellos sometido a juicio de valor y el otro evaluable mediante fórmulas. En ambos casos los criterios están directamente vinculados al objeto del contrato, y se ha tratado, en global, de que la aplicación de estos criterios permita la selección de la oferta más ventajosa, tanto desde el punto de vista económico como de calidad de prestación del servicio y de rentabilidad de las prestaciones para la administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha dado mayor peso a los criterios valorables mediante fórmulas, asignando un máximo de 51 puntos a través de éstas.

En el contrato cuya tramitación se ha instado, se han propuesto los siguientes criterios:

- Criterio: Calidad de las traducciones

  Ponderación: Hasta 49 puntos

  Descripción del método de valoración del criterio: Para valorar el criterio “Calidad de las traducciones” se partirá del resultado de la traducción de 2 textos del idioma castellano: el texto 1 se traducirá al euskera y el texto 2 al inglés y francés. La puntuación máxima a obtener en cada una de las traducciones se distribuye de la siguiente manera:

Traducción	**Texto 1: juridíco-técnico**	**Texto 2: comunicativo**	**Total**
castellano-euskera	23		23
castellano-inglés		13	13
castellano-francés		13	13
Suma Total	**23**	**26**	**49**

  Las traducciones se valorarán atendiendo a la calidad gramatical, ortográfica, tipográfica y de estilo. A tal efecto, se tomarán en consideración aspectos tales como:

  a) Que los textos traducidos reflejen fielmente los originales, con las debidas adaptaciones que requieran las características lingüísticas y gramaticales de la lengua de destino.

  b) Que la terminología específica contenida en los documentos de origen NO es objeto de una traducción literal sino que el documento final resultante contiene exactamente las palabras, expresiones, acrónimos, vocablos, etc. equivalentes de la lengua de destino, de forma que refleje de manera precisa y exacta los conceptos a los que dicho documento origen hace referencia y que

el texto traducido no pueda inducir a ningún error, confusión o ambigüedad y/o resultar ininteligible total o parcialmente.

c) Que los textos traducidos no contienen ningún error ortográfico, estilístico o de puntuación.

d) Que todo el texto guarde una homogeneidad de estilo.

e) Que el formato y diseño, tanto de texto como gráfico, revista las mismas características que los documentos de origen.

Serán descalificadas aquellas propuestas que obtengan en cualquiera de las traducciones una puntuación inferior al 75% de la máxima alcanzable.

- Criterio: Precio

  Ponderación: Hasta 51 puntos

  El peso de los precios de cada uno de los tipos de traducción en función del idioma al que/ del que se tiene que realizar se recoge en la siguiente tabla:

SERVICIOS	Ponderación
Traducción directa o inversa euskera	19,89
Traducción directa o inversa inglés, francés o portugués	10,71
Interpretación simultánea	12,24
Interpretación consecutiva	8,16

Fórmula: Suma de los puntos obtenidos para cada uno de los servicios ($P = P_1+P_2+P_3+P_4$)

Los precios ofertados para cada tipo de servicio se valorarán bajo las siguientes fórmulas:

$$P_1 = \frac{P.Unit - P.O.}{P.Unit - P.Mn.O} * 19,89$$

$$P_2 = \frac{P.Unit - P.O.}{P.Unit - P.Mn.O} * 10,71$$

$$P_3 = \frac{P.Unit - P.O.}{P.Unit - P.Mn.O} * 12,24$$

$$P_4 = \frac{P.Unit - P.O.}{P.Unit - P.Mn.O} * 8,16$$

Donde:

PUNTOS (P)	SERVICIOS	Precio máximo traducción por palabra en (sin IVA)	Precio máximo interpretación hasta 4 horas (sin IVA)	Precio máximo interpretación hasta 8 horas (sin IVA)	Precio máximo interpretación hora adicional (sin IVA)
P_1	Traducción directa o inversa euskera	0,12			
P_2	Traducción directa o inversa inglés, francés o portugués	0,12			
P_3	Interpretación simultánea		490	600	130
P_4	Interpretación consecutiva		375	575	100

Siendo P. Unit = precio unitario máximo para cada uno de los servicios.
P. O. = precio ofertado por el licitador para cada uno de los servicios.
P. Mn. O = precio mínimo ofertado en el conjunto de las propuestas para cada uno de los servicios.

*Todos los precios se considerarán sin IVA

7. **Presupuesto de licitación:** El presupuesto máximo de licitación asciende a 48.400,00 € (IVA incluido).

8. **Vigencia del contrato:** La vigencia del contrato será de 12 meses con la posibilidad de dos prórrogas de 12 meses adicionales cada una de ellas.

En Vitoria-Gasteiz, a fecha de firma electrónica.

LANKIDETZARAKO ETA ELKARTASUNERAKO EUSKAL AGENTZIA
AGENCIA VASCA DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

ITZIAR GORRITXO MUÑOZ

RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Gaztelako Atea – Portal de Castilla 15 – 01007 VITORIA-GASTEIZ Tel.: 945 01 80 44
e-mail: agencia@elankidetza.eus www.elankidetza.euskadi.eus